



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0684-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/07/2018
Hora:	08:31:56.51...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-5024 del 28 de junio de 2018, el señor **FRANCISCO RODRIGO ARANGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.255.913, en calidad de propietario, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-58341, ubicado en la Vereda Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por el señor **FRANCISCO RODRIGO ARANGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.255.913, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-58341**, ubicado en la Vereda Tablazo del Municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5024 del 28 de junio de 2018.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación



ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO RODRIGO ARANGO LONDOÑO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

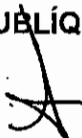
ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA al interesado que el presente trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, y la resolución interna que la faculta.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05.615.06.30791

Asunto. Flora
Proceso. Trámite Ambiental
Proyecto. Abogado V. Peña P.
Fecha. 03/07/2018